



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DEPENDENCIAS MUNICIPALES

A tenor de lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se informa en relación a la memoria justificada del presente expediente de contratación.

Primero.- Elección del procedimiento de licitación.

Dada la característica del suministro y su cuantía, considero que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, conforme a los artículos 131.2 y 156.1 de la LCSP. Por tal motivo, se debe redactar el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

División en lotes. NO.

Atendiendo a la previsión del artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del presente contrato no se divide en lotes, Este Pliego se refiere a la contratación para el suministro de energía eléctrica con destino a los edificios dependientes del Ayuntamiento de Ricote. En ningún caso se trata de “grandes consumidores eléctricos”. Se plantea la no división en lotes dado que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo al generar riesgos para la correcta ejecución presupuestaria del contrato por la especial naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones en cada uno de los diferenciadas Concejalías de este Ayuntamiento, cuestión de gestión presupuestaria posterior que podría verse dificultada e inclusive imposibilitada por su división en lotes y la eventual ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Sensu contrario, podría darse el caso de que en una determinada Concejalía, o ante un determinado programa presupuestario, nos encontrásemos con una adjudicación al contratista “A” de unos determinados suministros eléctricos; al contratista “B” con otra tanda de suministros. En este supuesto, tanto habríamos dificultado la propia gestión y búsqueda de las mejores condiciones de mercado y de precio en cuanto a la adjudicación de la contratación, al partir de una determinada propuesta de tamaño “no grande”, en otras aún más pequeñas ineficazmente, como también vendríamos a complicar la propia gestión posterior por parte de los adjudicatarios, e inclusive de las Concejalías en su momento.

El desglose es el siguiente:

Suministros correspondientes a tarifas de acceso 2.0 TD (16) y Suministros correspondientes a tarifas de acceso 3.0 TD (6).

Segundo.- Clasificación exigida a los participantes.



nº 471ct7908000162a07e81f5090c21T

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por: ANTONIO TURPIN MATEO	Cargo: CONCEJAL	Fecha/hora: 13/09/2024 11:50
--	--------------------	---------------------------------



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

No se exigirá clasificación a los participantes a tenor de lo dispuesto en el artículo 77.1 c) de la LCSP.

Tercero.- Criterios de solvencia técnica, económica y financiera. Criterios de adjudicación. Condiciones especiales de ejecución.

-El criterio de solvencia técnica o profesional elegido por entender que encuentra una mayor adecuación con el servicio pretendido se corresponde con el recogido en el artículo 89.1 a) de la LCSP.

1. 89.1 a) LCSP. Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa acompañada de los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia: Realización en los últimos tres años, de al menos un contrato, dentro del ámbito de actuación del objeto de este contrato, cuya cuantía sea igual o superior a la del presente contrato. En aquellos contratos que hayan tenido una duración inferior a la del presente, se determinará la cuantía aplicable a efectos de determinación de la solvencia de forma proporcional.

De igual forma, por lo que respecta a la solvencia económica y financiera se elige el medio de acreditación contemplado en el artículo 87.1 a) de la norma de referencia.

1. 87.1 a) LCSP. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa y de presentación de las ofertas.

Requisitos mínimos de solvencia: Se considerará como volumen de negocio mínimo, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles, la cantidad equivalente a 1,5 del importe total posible de una anualidad del presente contrato, correspondiente al contrato que licita: 73.261,96 euros.



nº 471c790800062a07e81f5090c2T

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por: ANTONIO TURPIN MATEO	Cargo: CONCEJAL	Fecha/hora: 13/09/2024 11:50
--	--------------------	---------------------------------



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los documentos siguientes:

-Declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

D)- Se utilizarán una pluralidad de criterios de adjudicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 145.3 g) de la LCSP.

La valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta desde la perspectiva calidad-precio para la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación.

Para el cálculo de la mejor oferta se tendrá en cuenta lo siguiente:

Pluralidad de criterios. La puntuación máxima a otorgar son 100 puntos en el contrato, que se distribuirán de la siguiente forma:

$$\text{CET2.0TD} = 40 * [(\text{TE1} * 0,213) + (\text{TE2} * 0,396) + (\text{TE3} * 0,391)]$$

$$\text{CET3.0TD} = 40 * [(\text{TE1} * 0,129) + (\text{TE2} * 0,154) + (\text{TE3} * 0,096) + (\text{TE4} * 0,135) + (\text{TE5} * 0,077) + (\text{TE6} * 0,409)]$$

CETe . No aplicación de incrementos en suministros temporales sobre las tarifas ofertadas. 10 puntos

CETe . Porcentaje de compensación simplificada de autoconsumo respecto al precio final. Siendo 10 puntos al 100% del precio unitario de energía ofertado, 9 puntos 95% del precio unitario de energía ofertado, 8 puntos 90% del precio unitario de energía ofertado, 7 puntos 85% del precio unitario de energía ofertado, 6 puntos 80% del precio unitario de energía ofertado, 5 puntos 75% del precio unitario de energía ofertado, 4 puntos 70% del precio unitario de energía ofertado, 3 puntos 65% del precio unitario de energía ofertado, 2 puntos 60% del precio unitario de energía ofertado, 1 punto 50% del precio unitario de energía ofertado.

$$\text{CEO} = \text{CET2.0TD} + \text{CET3.0TD} + \text{CETe} + \text{CETau}$$

Se establecen como condiciones especiales de ejecución a tenor de la exigencia del artículo 202 de la LCSP, las siguientes:

- A cumplir las condiciones salariales de sus trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
- Asimismo, a cumplir las condiciones de igualdad salarial de género con respecto a todo el personal de la empresa.



nº 471c790800062a07e81f5090c2T

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por: ANTONIO TURPIN MATEO	Cargo: CONCEJAL	Fecha/hora: 13/09/2024 11:50
--	--------------------	---------------------------------



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

- c) A mantener el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad del que disponga la plantilla de la empresa en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- d) A mantener el porcentaje de mujeres del que disponga la plantilla de la empresa en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Cuarto.- Valor estimado del contrato.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, para determinar el valor estimado del contrato, en este caso de suministro, se tomará el importe total, sin incluir el IVA, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas.

Teniendo en cuenta la duración del mismo (3 años) y que puede ser objeto de una prórroga de un año, el valor máximo estimado de este contrato será de 161.458,88 euros, incluyendo los conceptos de término de energía, término de potencia, alquileres de equipos de medida e Impuesto de Electricidad.

Quinto.- Necesidad de la Administración que se pretende satisfacer.

La necesidad del presente contrato se fundamenta en el hecho de que, fueron suprimidas las tarifas reguladas de electricidad, siendo necesario buscar ofertas en el mercado liberalizado de la energía eléctrica, pudiendo optar el consumidor por aquel comercializador que realice una oferta más apropiada a sus intereses y estructura de consumo, con unos precios y condiciones de suministro más favorable.

Tal y como establece la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la producción de energía eléctrica se desarrollará en régimen de libre competencia, y son los consumidores de electricidad quienes eligen libremente a su suministrador.

De modo que, la contratación del suministro eléctrico se debe realizar en el mercado liberalizado a través de un comercializador, por ello, este Ayuntamiento, como consumidor de energía eléctrica, debe adjudicar a través del correspondiente procedimiento de contratación el suministro de energía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro necesario para los distintos edificios municipales que permitan el adecuado funcionamiento de los mismos y la prestación del servicio público que se realiza en ellos:



nº 471c790800062a07e815090c21

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO TURPIN MATEO	CONCEJAL	13/09/2024 11:50



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

22 puntos de suministro sometidos a tarifa de acceso BAJA TENSIÓN 2.0 TD y 3.0. T.D.

Sexto.- El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, asciende a la cuantía de 121.094,16 euros, más el IVA correspondiente del 21 % por valor de 25.429,77 euros, lo que supone un total de 146.523,93 €, IVA incluido.

Suministro tarifas BT 2.0 TD y 3.0 T.D.: 40.364,72 € año, más 8.476,59 € correspondiente al 21% de IVA, total 48.841,31 €, IVA incluido.

Séptimo.- El periodo de vigencia del contrato será de tres años desde la formalización del mismo, pudiendo establecerse por el Ayuntamiento una prórroga de un año, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de cuatro.

Octavo.- Imputación presupuestaria. El gasto correspondiente al presente contrato está previsto en el presupuesto municipal para el presente ejercicio en la aplicación presupuestaria 165.22100. No se prevé que este contrato genere otros gastos de mantenimiento, reposición, personal o de otro tipo, por ello, esta contratación no tendrá más repercusión en la hacienda municipal que el de un gasto con cobertura presupuestaria suficiente, por lo que se entiende que el mismo no afectará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en este Ayuntamiento.

Noveno.- Capacidad de firma y decisión en el contrato.

Se propone como responsable del contrato al Concejal de mantenimiento urbano y otras, teniendo por sí solo capacidad de firma y decisión en todo lo relacionado con el contrato.

A tenor de lo indicado, se debe redactar el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ricote, a fecha indicada abajo.

El Concejal de mantenimiento urbano

Fdo. Antonio Turpín Mateo



nº 471c790800062a07e815090c2T

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO TURPIN MATEO	CONCEJAL	13/09/2024 11:50